



**Corrección de errores a la resolución del director del Consorcio Institut Ramon Llull de fecha de 25 de febrero de 2025 por la que se otorga una subvención a la Fundació Universitat Oberta de Catalunya.**

**L0104 U015 N-147/24 FUOC\_Bequés-Corr Err**

Habiendo observado una errata en la Resolución del director del Consorcio Institut Ramon Llull de fecha de 25 de febrero de 2025, por la que se resuelve una solicitud de subvención presentada por la Fundació Universitat Oberta de Catalunya, se detalla su oportuna corrección:

En la parte expositiva, donde decía,

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2024.

Debe decir,

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2025.

Barcelona, 26 de febrero de 2025

Pere Almeda i Samaranch  
Director del Institut Ramon Llull

## **RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA**

---

L0104 U015 N-147/24 FUOC\_Beques

### **Hechos**

1. De acuerdo con el artículo 4 de sus estatutos, el Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y la difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas. Con esta finalidad, el Institut se ocupa de promover los estudios de lengua y cultura catalanas en las universidades de fuera del dominio lingüístico articuladas por medio de la Red universitaria de estudios catalanes en el exterior, de favorecer sus estudios y la investigación en todo el mundo, así como de organizar las pruebas para la obtención de los Certificados de conocimientos de lengua catalana, de acuerdo con el Marco europeo común de referencia para las lenguas.

2. En fecha 18 de septiembre de 2024, Antonio Cahner Monzo, en nombre y representación de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, la FUOC), presenta al Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible el otorgamiento de ocho becas para cursar una asignatura del grado de Lengua y Literatura Catalanas de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC).

3. En fecha 31 de octubre de 2024, por medio de firma de la Rectora de la UOC, se aprueban las Bases de la quinta convocatoria de becas de matrícula para cursar una asignatura del grado de lengua y literatura catalanas de la Universitat Oberta de Catalunya (becas UOC-LLULL), en virtud de las cuales ambas instituciones convocan y financian conjuntamente ocho becas de matrícula para estudiantes procedentes de universidades extranjeras o de zonas no catalanohablantes del Estado español con el objetivo de que puedan cursar una asignatura del grado de Lengua y Literatura Catalanas de la UOC durante el segundo semestre del curso académico 2024-2025.

4. La Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya, en adelante la FUOC, es una universidad surgida de la sociedad del conocimiento que tiene por misión facilitar la formación de las personas a lo largo de la vida, utilizando las nuevas tecnologías para superar las barreras del tiempo y el espacio. Entre sus objetivos está el de hacer avanzar la creatividad de las personas y contribuir al progreso de la sociedad impulsando la investigación en torno a la sociedad del conocimiento. Entre los estudios que ofrece la FUOC, se incluye el grado de Lengua y Literatura Catalanas, con una formación llevada a cabo exclusivamente por vía telemática.

5. La FUOC pide la subvención por un importe de máximo de MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.680,00 €) para la financiación de cuatro de las ocho becas de matrícula para estudiantes procedentes de universidades extranjeras o de zonas no catalanohablantes del Estado español con el objetivo de que puedan cursar una asignatura del grado de Lengua y Literatura Catalanas de la UOC durante el periodo del segundo semestre del curso 2024-2025, con inicio en febrero de 2025.

Las asignaturas del grado de Lengua y Literatura Catalanas de la UOC que podrán ser objeto de beca son las que se indican a continuación:



1. Lengua catalana: estructura y uso
2. Lengua, cultura y sociedad
3. Género y sexualidad en la cultura catalana
4. Narrativa catalana contemporánea
5. Poesía catalana contemporánea
6. Sociolingüística
7. vanguardias y literatura en Europa y en Cataluña
8. La identidad catalana en sus textos
9. Historia de la lengua catalana
10. Literatura catalana del s.XX

La docencia de las asignaturas mencionadas se llevará a cabo telemáticamente.

6. En fecha 15 de enero de 2025, el director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que propone el otorgamiento de la subvención solicitada por la FUOC y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

En su memoria de fecha 15 de enero de 2025, el director del Área de Lengua y Universidades propone destinar la subvención por un importe de MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.680,00 €) a la financiación de las cuatro becas de matrícula para estudiantes procedentes de universidades extranjeras o de zonas no catalanohablantes del Estado español con el objetivo de que puedan cursar una asignatura del grado de Lengua y Literatura Catalanas de la UOC durante el periodo del segundo semestre del curso 2024-2025, de acuerdo con el presupuesto que consta en anexo.

7. En fecha 17 de febrero de 2025, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2024. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/003/037/4480001 - Lengua - Apoyo Docencia - A otras entidades participadas por el sector público de la Generalitat. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

### **Fundamentos de derecho**

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada.

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

### **Resolución**

Por lo tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (FUOC) una subvención por un importe de MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.680,00 €) para hacer posible el otorgamiento de ocho becas para cursar una asignatura del grado de Lengua y Literatura Catalanas de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC).

La subvención se destinará a la financiación de las cuatro becas de matrícula para estudiantes procedentes de universidades extranjeras o de zonas no catalanohablantes del Estado español con el objetivo de que puedan cursar una asignatura del grado de Lengua y Literatura Catalanas de la UOC durante el periodo del segundo semestre del curso 2024-2025, de acuerdo con el presupuesto que consta en anexo.

2. Establecer que la FUOC presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 4 de marzo de 2025 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que consistirá en el documento acreditativo de matrícula en las asignaturas del grado de Lengua y Literatura Catalana de las ocho personas beneficiarias de las becas.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto debe contener, con carácter general, la documentación siguiente:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas de acuerdo con el modelo de formulario de justificación, que incluya:

a) Una relación clasificada de los gastos correspondientes al coste de la actividad objeto de la ayuda, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en



extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven, las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se debe indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, hay que adjuntar los albarones de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se debe poder verificar el precio unitario de la operación.

En el caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA donde figuren contabilizadas.



Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación de la persona beneficiaria y la persona ordenante del pago. La persona ordenante debe ser la persona beneficiaria de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación, se pondrá en conocimiento de la persona beneficiaria a través de notificación individual y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para corregirlos.

Se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%.

El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada. En el caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al 20% en relación al coste inicialmente presupuestado se aplicará una reducción de la cuantía de la subvención otorgada proporcional al porcentaje de desviación. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Junto con la documentación justificativa, la FUOC se compromete a presentar el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.



El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que el beneficiario haya realizado la actividad y presentado al Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia de los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, que la FUOC habrá presentado junto con la documentación justificativa.

4. La FUOC se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

#### **Recursos procedentes**

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del mes siguiente, en que se produjo la notificación.

Pere Almeda i Samaranch

El director del Institut Ramon Llull

Barcelona, 25 de febrero de 2025



**ANEXO**

**Presupuesto (en euros)**

| GASTOS                                                                    |                 | INGRESOS                         |                 |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------|-----------------|
| Ocho matrículas en asignaturas del grado de Lengua y Literatura Catalanas | 3.360,00        | Subvención Institut Ramon Llull  | 1.680,00        |
|                                                                           |                 | Recursos propios del solicitante | 1.680,00        |
| <b>TOTAL</b>                                                              | <b>3.360,00</b> | <b>TOTAL</b>                     | <b>3.360,00</b> |